

**Municipio de Tuxpan, Michoacán de Ocampo**

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-16098-19-1328-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1328

***Crterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	7,615.8
Muestra Auditada	7,615.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de Tuxpan, Michoacán de Ocampo.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a la obra pública, del cual se revisó una muestra de 7,615.8 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

### **Antecedentes**

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Tuxpan, Michoacán de Ocampo, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## Resultados

### Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023 por 7,615.8 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE TUXPAN, MICHOACÁN DE OCAMPO  
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES  
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Número	Número del contrato	Denominación del contrato	Importe
1	MTM/DOP/AD-035/FIV/2023	Mejoramiento de camino.	1,703.5
2	MTM/DOP/AD-036/FIV/2023	Mejoramiento de camino.	1,653.3
3	MTM/DOP/AD-032/FIV/2023	Rehabilitación de alumbrado público.	1,475.9
4	MTM/DOP/AD-031/FIV/2023	Rehabilitación de alumbrado público.	1,450.0
5	MTM/DOP/AD-030/FIV/2023	Rehabilitación de alumbrado público.	1,333.1
Totales			7,615.8

FUENTE: Pólizas, facturas, transferencias bancarias, auxiliar de bancos, catálogo de cuentas y catálogo de fuentes de financiamiento, proporcionadas por el municipio.

### Obra pública

2. Con la revisión de 5 expedientes técnicos-unitarios de obra pública, pagados con recursos de FORTAMUN 2023 por un monto de 7,615.8 miles de pesos, se constató que fueron adjudicados bajo la modalidad de adjudicación directa; sin embargo, los contratos con números MTM/DOP/AD-030/FIV/2023, MTM/DOP/AD-031/FIV/2023, MTM/DOP/AD-032/FIV/2023, MTM/DOP/AD-035/FIV/2023 y MTM/DOP/AD-036/FIV/2023, no se proporcionó la documentación referente al proceso de adjudicación consistente en las cotizaciones, los dictámenes de adjudicación, las opiniones de cumplimiento y las constancias de situación fiscal; de los contratos con números MTM/DOP/AD-030/FIV/2023, MTM/DOP/AD-035/FIV/2023, MTM/DOP/AD-036/FIV/2023 y MTM/DOP/AD/031/FIB/2023, no se presentaron las actas constitutivas de las empresas ganadoras y, del contrato con número MTM/DOP/AD-031/FIV/2023, no se proporcionó la constancia de situación fiscal, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Michoacán, artículo 33 y del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Michoacán, artículo 24, fracciones I y II.

El municipio de Tuxpan, Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó información consistente en las actas constitutivas de las empresas ganadoras y las constancias de situación fiscal; sin embargo, no proporcionó de los contratos número MTM/DOP/AD-030/FIV/2023, MTM/DOP/AD-031/FIV/2023, MTM/DOP/AD-032/FIV/2023, MTM/DOP/AD-035/FIV/2023 y MTM/DOP/AD-036/FIV/2023, la documentación consistente en las cotizaciones, los dictámenes de adjudicación y las opiniones de cumplimiento, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2023-B-16098-19-1328-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Tuxpan, Michoacán de Ocampo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, de los contratos con números MTM/DOP/AD-030/FIV/2023, MTM/DOP/AD-031/FIV/2023, MTM/DOP/AD-032/FIV/2023, MTM/DOP/AD-035/FIV/2023 y MTM/DOP/AD-036/FIV/2023, no proporcionaron la documentación referente al proceso de adjudicación, consistente en las cotizaciones, los dictámenes de adjudicación y las opiniones de cumplimiento, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Michoacán, artículo 33 y del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Michoacán, artículo 24, fracciones I y II.

**3.** Con la revisión de 5 expedientes técnico-unitarios de obra pública, pagados con FORTAMUN 2023, por un monto de 7,615.8 miles de pesos, se comprobó que los contratos están formalizados y se consideraron los requisitos mínimos establecidos en los mismos; además, los contratistas se encontraron dentro del registro del gobierno del estado, de acuerdo con la normativa aplicable.

**4.** Con la revisión de 5 expedientes técnicos-unitarios de obra pública, pagados con los recursos del FORTAMUN 2023 por un monto de 7,615.8 miles de pesos, se comprobó que todos los contratos presentaron as bitácoras; sin embargo, los contratos con números MTM/DOP/AD-032/FIV/2023, MTM/DOP/AD-035/FIV/2023 y MTM/DOP/AD-036/FIV/2023, no presentaron las pruebas de laboratorio.

El municipio de Tuxpan, Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó información consistente en las pruebas de laboratorio de los contratos con números MTM/DOP/AD-032/FIV/2023, MTM/DOP/AD-035/FIV/2023 y MTM/DOP/AD-036/FIV/2023, con lo que se solventa lo observado.

**5.** Con la revisión de 5 expedientes técnicos-unitarios de obra pública, pagados con recursos de FORTAMUN 2023 por un monto de 7,615.8 miles de pesos, se verificó que todos los contratos presentaron la documentación comprobatoria del gasto, consistente en pólizas de

egreso y transferencias bancarias; además, se constató que los contratos con números MTM/DOP/AD-030/FIV/2023 y MTM/DOP/AD-031/FIV/2023 cumplieron con la documentación soporte que respalda la entrega en tiempo y forma, tales como las estimaciones, las actas de terminación de las obras, las actas de finiquito, las actas de entrega-recepción y las actas de extinción de derechos y obligaciones; sin embargo, los contratos con números MTM/DOP/AD-030/FIV/2023, MTM/DOP/AD-031/FIV/2023 y MTM/DOP/AD-032/FIV/2023 no presentaron evidencia de que las luminarias rehabilitadas cumplieron con las características mencionadas en el catálogo de conceptos contratados y no se presentó el reporte el fotográfico que respalde los trabajos de rehabilitación, por lo que se observó un monto por 4,259.0 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I y III.

El municipio de Tuxpan, Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el reporte fotográfico de las luminarias; sin embargo, no presentó información adicional de que las luminarias cumplieron con las características contratadas, con lo que no se solventa lo observado.

#### 2023-D-16098-19-1328-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,259,016.40 pesos (cuatro millones doscientos cincuenta y nueve mil dieciséis pesos 40/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, debido a la falta de evidencia documental para constatar que los contratos con números MTM/DOP/AD-032/FIV/2023, MTM/DOP/AD-031/FIV/2023 y MTM/DOP/AD-030/FIV/2023 cumplieron con las características mencionadas en el catálogo de conceptos contratados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I y III.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 4,259,016.40 pesos pendientes por aclarar.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

#### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 7,615.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tuxpan, Michoacán de Ocampo, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de obra pública, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal, por un importe de 4,259.0 miles de pesos, que representó el 55.9% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Tuxpan, Michoacán de Ocampo, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

### **Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:**

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio sin número de fecha 19 de enero de 2025, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2 y 5, se consideran como no atendidos.

11logano  
115B

Tuxpan, Michoacán a 19 de enero de 2025

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
MTRO. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDEL  
DIRECTOS GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO  
FEDERALIZADO "D"

PRESENTE:




ASUNTO: ATENCIÓN AL OFICIO  
DGAGF "D" /3512/2024

El que suscribe, **C. Bernardo Razo Dorantes** representante legal del **C. Carlos Alberto Paredes Correa** presidente municipal de Tuxpan Michoacán por el periodo 2021-2024 mediante el poder notarial con número de certificación **4251** de fecha **06 de noviembre de 2024** ante la fe del notario público número **142** Licenciado Sabino López Blanco; Por medio del presente y en atención al oficio número **DGAGF "D"/3512/2024**, de fecha 05 de diciembre de 2024, donde se citó a reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada de la cual en calidad de testigo participe en el levantamiento de acta correspondiente con fecha **15 de enero de 2025**, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2023 al **Municipio de Tuxpan Michoacán**, con número de Auditoría **1328** con título "**Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal**", estando en tiempo y debida forma en términos de lo dispone de los artículos 17, 17 BIS, 20 y 23 de la Ley de Fiscalización y rendición de cuentas de la Federación, me permito manifestar lo siguiente:

1. Referente al número de resultado 2, descripción del resultado: Con la revisión de una muestra de 5 expedientes técnicos-unitarios de obra pública, pagados



con **FORTAMUN 2023**, por un monto de **7,615,789.72** pesos, proporcionados por la Tesorería del Municipio de Tuxpan, Michoacán de Ocampo, se desprende que todos los contratos se adjudicaron mediante el procedimiento de adjudicación directa, adicionalmente se constató, que en los procesos de programación, adjudicación y contratación presentaron inconsistencias o no acreditaron contar con al menos alguna de la siguiente documentación...de los contratos números **MTM/DOP/AD-030/FIV/2023**, **MTM/DOP/AD-035/FIV/2023**, **MTM/DOP/AD-036/FIV/2023**; la entidad fiscalizada no presentó acta constitutiva de la empresa ganadora, del contrato número **MTM/DOP/AD-031/FIV/2023**, no presentó acta constitutiva de la empresa ganadora ni constancia Situación Fiscal. Para lo que me permito aclarar y justificar lo siguiente:



Dado que el cargo como Presidente Municipal de mi representado, culminó el pasado 31 de agosto de 2024, se gestionó mediante escrito sin número de fecha 13 de enero de 2025 (ANEXO 1); la cual a la fecha no me fue proporcionada por lo que presento documentación comprobatoria y justificativa consistente en copias simples y de manera digitales de las **actas constitutivas de las empresas ganadoras de los contratos MTM/DOP/AD-030/FIV/2023, MTM/DOP/AD-035/FIV/2023, MTM/DOP/AD-036/FIV/2023**; así como **copia simple y de manera digital del acta constitutiva y constancia de situación fiscal de la empresa ganadora del contrato MTM/DOP/AD-031/FIV/2023** La cual forma parte de sustento comprobatorio de lo señalado en la presente observación preliminar, misma que obra en los archivos del municipio, que se entregó en el proceso de entrega recepción, integrando el expediente número **OR-02 ARCHIVOS MUNICIPALES** de la Unidad Responsable Dirección de Obras Públicas; así mismo manifiesto que hago mío todos los argumentos y documentación presentada por el Ciudadano David López Flores, en su carácter de Presidente Municipal de Tuxpan, Michoacán, en funciones, o por el Enlace designado para atención de asuntos ante la Auditoría Superior de la Federación para efectos de justificar y aclarar la

presente observación preliminar correspondiente al ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés y sean tomados en consideración dentro de la etapa, de valoración por la Auditoría Superior de la Federación y emita lo que en derecho corresponda.

2. Referente al número de resultado 4, descripción del resultado: con la revisión de una muestra de 5 expedientes técnicos-unitarios de obra, seleccionados en la muestra de auditoría, se constató que 2 contratos omitieron la presentación de documentación dentro de los expedientes consistente en bitácoras, pruebas de laboratorio y documentos de entrega de la obra de acuerdo con lo siguiente: **MTM/DOP/AD-032/FIV/2023, MTM/DOP/AD-035/FIV/2023, MTM/DOP/AD-036/FIV/2023 SIN DOCUMENTO PRUEBAS DE LABORATORIO**; para lo que me permito aclarar y justificar lo siguiente:

Dado que el cargo como Presidente Municipal de mi representado, culminó el pasado 31 de agosto de 2024, se gestionó mediante escrito sin número de fecha 13 de enero de 2025 (ANEXO 1); la cual a la fecha no me fue proporcionada por lo que presento documentación comprobatoria y justificativa consistente en copias simples y de manera digitales de las pruebas de laboratorio de los contratos **MTM/DOP/AD-032/FIV/2023, MTM/DOP/AD-035/FIV/2023, MTM/DOP/AD-036/FIV/2023** La cual forma parte de sustento comprobatorio de lo señalado en la presente observación preliminar, misma que obra en los archivos del municipio, que se entregó en el proceso de entrega recepción, integrando el expediente número **OR-02 ARCHIVOS MUNICIPALES** de la Unidad Responsable Dirección de Obras Públicas; así mismo manifiesto que hago mío todos los argumentos y documentación presentada por el Ciudadano David López Flores, en su carácter de Presidente Municipal de Tuxpan, Michoacán, en funciones, o por el Enlace designado para atención de asuntos ante la Auditoría Superior de la Federación para efectos de justificar y aclarar la presente observación preliminar correspondiente al ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés y sean tomados en consideración dentro de la etapa, de

valoración por la Auditoría Superior de la Federación y emita lo que en derecho corresponda.

3. Referente al número de resultado 5, descripción del resultado: con la revisión de una muestra de 5 expedientes técnicos unitarios de obra, seleccionados en la muestra de auditoría, pagados con FORTAMUN 2023, por un monto de 7,615,789.72 pesos, se constató que 2 de los expedientes relacionados con el mejoramiento de caminos cumplen con la documentación soporte que respalda la entrega en tiempo y forma de las obras contratadas, como es el caso de las estimaciones, actas de terminación de las obras, actas de finiquito, actas de entrega-recepción y actas de extinción de derechos y obligaciones, además se verificó que se pagaron anticipos los cuales se garantizaron y se encuentran debidamente amortizados en las estimaciones de acuerdo a la normatividad aplicable, sin embargo, los contratos referentes al alumbrado público no presentaron evidencia de las luminarias rehabilitadas cumplan con las características mencionadas en el catálogo de conceptos contratado, realizando pagos indebidos por 4,259,019.40 pesos de acuerdo con lo siguiente: **MTM/DOP/AD-032/FIV/2023, MTM/DOP/AD-035/FIV/2023, MTM/DOP/AD-036/FIV/2023 NO CUMPLE CON EVIDENCIA FOTOGRÁFICA;** para lo que me permito aclarar y justificar lo siguiente:

Dado que el cargo como Presidente Municipal de mi representado, culminó el pasado 31 de agosto de 2024, se gestionó mediante escrito sin número de fecha 13 de enero de 2025 (ANEXO 1); la cual a la fecha no me fue proporcionada por lo que presento documentación comprobatoria y justificativa consistente en copias simples y de manera digitales de evidencia fotográfica de los contratos **MTM/DOP/AD-032/FIV/2023, MTM/DOP/AD-035/FIV/2023, MTM/DOP/AD-036/FIV/2023** La cual forma parte de sustento comprobatorio de lo señalado en la presente observación preliminar, misma que obra en los archivos del municipio, que se entregó en el proceso de entrega recepción, integrando el expediente número **OR-02 ARCHIVOS MUNICIPALES** de la Unidad

Responsable Dirección de Obras Públicas; así mismo manifiesto que hago mío todos los argumentos y documentación presentada por el Ciudadano David López Flores, en su carácter de Presidente Municipal de Tuxpan, Michoacán, en funciones, o por el Enlace designado para atención de asuntos ante la Auditoría Superior de la Federación para efectos de justificar y aclarar la presente observación preliminar correspondiente al ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés y sean tomados en consideración dentro de la etapa, de valoración por la Auditoría Superior de la Federación y emita lo que en derecho corresponda.

Por lo antes expuesto y conforme a derecho, pido atentamente a esta Auditoría Superior de la Federación se sirva:

**PRIMERO.** - Tenerme por presentado el presente escrito en los términos que correspondan y gestionando con el carácter que comparezco, darme por aceptada la información anexa conforme al requerimiento de información.

**SEGUNDO.** - Tenerme por exhibido y entregado a esta Auditoría Superior de la Federación los alegatos y demás medios probatorios para aclarar las Observaciones Preliminares.

**TERCERO.-** En su oportunidad, previos los trámites legales conducentes, dejar sin efectos legales los Resultados y Observaciones Preliminares correspondientes a la Auditoría de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal, que por esta vía se justifican y aclaran, toda vez que ha quedado plenamente demostrado que no se ha ocasionado, ningún daño ni perjuicio en contra de la Hacienda Pública Municipal de Tuxpan, Michoacán, ni se han cometido violaciones al marco jurídico vigente que amerite determinar las presuntas irregularidades señaladas en los Resultados y Observaciones Preliminares señaladas. Por lo que solicito se archive el expediente en que se actúa como totalmente concluido.



Sin más por el momento me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto.

**ATENTAMENTE**



**C. BERNARDO RAZO DORANTES**

**REPRESENTANTE LEGAL DEL C. CARLOS ALBERTO PAREDES CORREA  
PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL PERIODO 2021-2024  
DEL MUNICIPIO DE TUXPAN MICHOACAN**

C.c.p. Minutario

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones.
2. Obra pública.

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales específicos del egreso de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y que las operaciones se financiaron desde la cuenta bancaria específica del fondo.

#### Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal de Tuxpan, Michoacán de Ocampo.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 y 70, fracciones I y III.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Obra Pública del Estado de Michoacán, artículo 33, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Michoacán, artículo 24, fracciones I y II.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.